

CERTIFICADO CALIFICACION DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA
--

Expediente:	A/SUM-000513/2019
Denominación:	Suministro de utillaje sanitario con destino a los Centros Sanitarios de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud

Tipo de procedimiento:	Abierto sujeto a regulación armonizada pluralidad de criterios
-------------------------------	--

Doña M^a Pilar García Sáez, Secretaria de la Mesa de Contratación de la Gerencia Asistencial de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud

C E R T I F I C A: Que efectuada por la Mesa de Contratación, en sesión de fecha 13/03/2019, la calificación previa de los documentos presentados por las siguientes empresas relativos a la capacidad para contratar conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por el que se ha de regir el contrato para concurrir al procedimiento Abierto sujeto a regulación armonizada mediante pluralidad de criterios convocado para la adjudicación del contrato de referencia:

NIF	LICITADOR
A08736431	AB MEDICA GROUP S.A.
B86081429	AIR MEDICAL PRODUCTS S.L.
B61566006	BASTOS MEDICAL S.L.
B96497540	CALVO IZQUIERDO S.L.
A28017895	EL CORTE INGLÉS S.A.
B32155269	GALMEDICA S.L.
A58263856	HANS E. RÜTH S.A.
B81933830	HELIANTHUS MEDICAL S.L.
B28309581	HERSILL S.L.
B22154637	IBOR ORTOPEDIA Y MEDICINA S.L.
A28643732	ISSO S.A.
B28931202	JUVAZQUEZ S.L.
B41842170	KLUTER MEDICAL S.L.
B48434096	NACIL MEDICA 4 GROUP S.L.
B82032467	PEREZ FERNANDEZ MATERIAL MEDICO S.L.
B82286857	PSYMTÉC, MATERIAL TÉCNICO S.L.
B41406711	SALVADOR NAVARRO S.L.
B80609365	SUMINISTROS GENERALES SANITARIOS S.L.
B81322216	TECNOMED 2000 S.L.

Resultado de la calificación de la documentación: Documentación a subsanar:

Se han observado los siguientes defectos u omisiones:

NIF

Licitador

A08736431

AB MEDICA GROUP S.A.

- **DEUC (Falta acreditación de la solvencia técnica o profesional - Artículo 89 de la LCSP)**

Artículo 89.1.a): Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos;

Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, el pliego de cláusulas administrativas particulares podrá acudir además de al CPV, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), que en todo caso deberá garantizar la competencia efectiva para la adjudicación del contrato. En defecto de previsión en el pliego se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV.

Dado que el contrato se divide en lotes, el presente criterio se aplicará en relación con cada uno de los lotes.

Criterios de selección:

La acreditación de la solvencia técnica se efectuará mediante la relación de los principales suministros efectuados, en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.

Artículo 89.1.h): Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará de la siguiente forma:

Artículo 89.1 d): Descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante.

Criterios de selección:

Presentación de descripciones y fotografías de los artículos ofertados.

- **Falta el compromiso de mantener o mejorar los valores medioambientales** que pueden verse afectados por la ejecución del contrato, adecuado a las exigencias del artículo 202.2 de la LCSP

NIF

Licitador

A28017895 EL CORTE INGLÉS S.A.

- **Falta el compromiso de mantener o mejorar los valores medioambientales** que pueden verse afectados por la ejecución del contrato, adecuado a las exigencias del artículo 202.2 de la LCSP.

NIF

Licitador

A58263856 HANS E. RÜTH S.A.

- **Falta firma sobres**
- **Falta el compromiso de mantener o mejorar los valores medioambientales** que pueden verse afectados por la ejecución del contrato, adecuado a las exigencias del artículo 202.2 de la LCSP.

NIF Licitador

B28309581 HERSILL S.L.

- **Falta el compromiso de mantener o mejorar los valores medioambientales** que pueden verse afectados por la ejecución del contrato, adecuado a las exigencias del artículo 202.2 de la LCSP.

NIF Licitador

B22154637 IBOR ORTOPEDIA Y MEDICINA S.L.

- **DEUC (Falta acreditación de la solvencia económica y financiera – Artículo 87 de la LCSP):**
Artículo 87.1.a): Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior señalado en este pliego.

Dado que el contrato se divide en lotes, el presente criterio se aplicará en relación con cada uno de los lotes.

Criterios de selección:

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Importe a acreditar deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato de cada uno de los lotes a los que licite.

- **DEUC (Falta acreditación de la solvencia técnica o profesional - Artículo 89 de la LCSP)**

Artículo 89.1.a): Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos;

Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, el pliego de cláusulas administrativas particulares podrá acudir además de al CPV, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), que en todo caso deberá garantizar la competencia efectiva para la adjudicación del contrato. En defecto de previsión en el pliego se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV.

Dado que el contrato se divide en lotes, el presente criterio se aplicará en relación con cada uno de los lotes.

Criterios de selección:

La acreditación de la solvencia técnica se efectuará mediante la relación de los principales suministros efectuados, en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.

Artículo 89.1.h): Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará de la siguiente forma:

Artículo 89.1 d): Descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante.

Criterios de selección: Presentación de descripciones y fotografías de los artículos ofertados.

- **Falta el compromiso de mantener o mejorar los valores medioambientales** que pueden verse afectados por la ejecución del contrato, adecuado a las exigencias del artículo 202.2 de la LCSP.
- **Falta Anexo VI.** Declaración responsable relativa al compromiso de tener contratados trabajadores con discapacidad, según modelo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

NIF Licitador

A28643732 ISSO S.A.

- **Falta firma de sobres**
- **Falta el compromiso de mantener o mejorar los valores medioambientales** que pueden verse afectados por la ejecución del contrato, adecuado a las exigencias del artículo 202.2 de la LCSP.
- **DEUC (Cumplimentar el apartado III: Motivos de exclusión):**
apartado B: Cumplimiento pago de Impuestos

NIF Licitador

B28931202 JUVAZQUEZ S.L.

- **Falta el compromiso de mantener o mejorar los valores medioambientales** que pueden verse afectados por la ejecución del contrato, adecuado a las exigencias del artículo 202.2 de la LCSP.

NIF Licitador

B41842170 KLUTER MEDICAL S.L.

- **DEUC (Falta acreditación de la solvencia técnica o profesional - Artículo 89 de la LCSP)**

Artículo 89.1.a): Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos

Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, el pliego de cláusulas administrativas particulares podrá acudir además de al CPV, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), que en todo caso deberá garantizar la competencia efectiva para la adjudicación del contrato. En defecto de previsión en el pliego se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV.

Dado que el contrato se divide en lotes, el presente criterio se aplicará en relación con cada uno de los lotes.

Criterios de selección:

La acreditación de la solvencia técnica se efectuará mediante la relación de los principales suministros efectuados, en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que

constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.

Artículo 89.1.h): Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará de la siguiente forma:

Artículo 89.1 d): Descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante.

Criterios de selección: Presentación de descripciones y fotografías de los artículos ofertados.

- **Falta Anexo VI.** Declaración responsable relativa al compromiso de tener contratados trabajadores con discapacidad
- **Falta el compromiso de mantener o mejorar los valores medioambientales** que pueden verse afectados por la ejecución del contrato, adecuado a las exigencias del artículo 202.2 de la LCSP.

NIF **Licitador**

B48434096 NACIL MEDICA 4 GROUP S.L.

- **Falta Anexo VI.** Declaración responsable relativa al compromiso de tener contratados trabajadores con discapacidad.
- **Falta el compromiso de mantener o mejorar los valores medioambientales** que pueden verse afectados por la ejecución del contrato, adecuado a las exigencias del artículo 202.2 de la LCSP.

NIF **Licitador**

B82032467 PEREZ FERNANDEZ MATERIAL MEDICO S.L.

- **Falta la presentación de DEUC**
- **Falta el compromiso de mantener o mejorar los valores medioambientales** que pueden verse afectados por la ejecución del contrato, adecuado a las exigencias del artículo 202.2 de la LCSP.

NIF **Licitador**

B82286857 PSYMTÉC, MATERIAL TÉCNICO S.L.

- **Falta Anexo VI.** Declaración responsable relativa al compromiso de tener contratados trabajadores con discapacidad.
- **Falta el compromiso de mantener o mejorar los valores medioambientales** que pueden verse afectados por la ejecución del contrato, adecuado a las exigencias del artículo 202.2 de la LCSP.

NIF **Licitador**

B41406711 SALVADOR NAVARRO S.L.

- **Falta el compromiso de mantener o mejorar los valores medioambientales** que pueden

verse afectados por la ejecución del contrato, adecuado a las exigencias del artículo 202.2 de la LCSP.

NIF **Licitador**

B80609365 SUMINISTROS GENERALES SANITARIOS S.L.

- **Falta el compromiso de mantener o mejorar los valores medioambientales** que pueden verse afectados por la ejecución del contrato, adecuado a las exigencias del artículo 202.2 de la LCSP.

En consecuencia,

El plazo para presentar la documentación requerida a las empresas, finaliza el 20 de marzo de 2019 que se remitirá por medios electrónicos, accediendo a la página de “Gestiones y trámites” del sitio web de la Comunidad de Madrid (<https://gestionesytramites.madrid.org>).

Deberán especificar en el ASUNTO el número de expediente y el objeto del contrato, así como el DESTINATARIO: Dirección Técnica de Compras, Suministros y Gestión Económica. Código del Registro destinatario: Ø7DI Ø95.

Se advierte que la no subsanación dentro del plazo concedido será causa de inadmisión de la proposición.

Se expide y firma en Madrid, a 14/03/2019, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.

LA SECRETARIA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Fdo.: M^a Pilar García Sáez